



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES.2133 /2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0004267, Ent. N° 3227/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) relacionadas con la Licitación Pública N° 06/2021 para la contratación del servicio de vigilancia para el Edificio Central del MIDES, locales anexos (dos en el Departamento de Canelones y uno en San José) y refugios del Departamento Montevideo, por un período de dos años, renovables a instancias de dicha Secretaría de Estado, por igual término si las necesidades del Servicio y el desempeño de la adjudicataria así lo ameritan;

RESULTANDO: 1) que por Resolución de la Directora General del MIDES de fecha 10/05/2021, se autorizó la realización del presente llamado, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se designó a los miembros integrantes de la Comisión Asesora de Adjudicaciones;

2) que fueron efectuadas las publicaciones, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 del TOCAF, en la página web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE) y en el Diario Oficial con fechas 12/05/2021 y 13/05/2021, respectivamente;

3) que las consultas formuladas por los potenciales participantes del llamado fueron evacuadas y publicadas por la Administración contratante en el sitio web de ARCE con fechas 25/05, 28/05, 1/06, 07/06 y 22/06. Asimismo, también fueron publicadas en el Diario Oficial con fechas 26/05, 31/05, 02/06, 07/06 y 24/06;

4) que la Aclaración N°4, publicada en el sitio web de ARCE con fecha 1º/06/2021 y en el Diario Oficial con fecha 02/06/2021



TRIBUNAL DE CUENTAS

comunica la prórroga en la apertura de llamado por 25 días, hasta el día 28/06/2021;

5) que al acto de apertura realizado con fecha 28/06/2021, se presentaron: A.S. SEGURIDAD Y VIGILANCIA LIMITADA, CONVI SOCIEDAD ANONIMA, DDS SEGURIDAD LTDA, FABAMOR SOCIEDAD ANONIMA, FITAMERICA S.A, GADAFox SOCIEDAD ANONIMA, GESTAM URUGUAY DE SERVICIOS S.A., MARASILTA SOCIEDAD ANONIMA, NUEVA FRONTERA S.A., PEDROSO SAAVEDRA MAURICIO, PRODOMUS S.R.L., RECON SECURITY S.R.L., SEGURPAS S.A., SEVITEC LTDA, SUMICEL S.A., TANIREY SOCIEDAD ANONIMA, TEPEYO S.R.L. y VARELA ANDRES JUAN MANUEAL Y VARELA ANDRES MARIA CAROLINA S.R.L.

6) que SEGURPAS S.A. con fecha 29/06/2021 presentó descargos respecto de las ofertas de los demás oferentes participantes del llamado, a efectos de su consideración por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 inciso 2° del TOCAF;

7) que con fecha 27/07/2021 la Comisión Asesora de Adjudicaciones informó:

7.1) que se verificó el estado de los oferentes en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), comprobándose que todos se encuentran en estado "Activo", con excepción de RECON SECURITY S.R.L.;

7.2) que los oferentes no tienen sanciones en el RUPE, con excepción de: FABAMOR S.A. (dos advertencias), NUEVA FRONTERA S.A. (una sanción de apercibimiento) y VARELA ANDRES JUAN MANUEAL Y VARELA ANDRES MARIA CAROLINA S.R.L. (eliminado de INE);

7.3) que del análisis de las ofertas se advirtieron algunas carencias y/o apartamiento:



TRIBUNAL DE CUENTAS

7.3.1) de la cotización electrónica realizada en el propio Sistema de Compras y Contrataciones Estatales (SICE), por los oferentes GADAFIX S.A.; GESTAM URUGUAY DE SEGURIDAD S.A.; PEDROSO SAAVEDRA MAURICIO; SEVITEC LTDA. y SUMICIEL S.A., se constató que no cotizaron de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones Particulares, el cual establece que la cotización se efectuará en pesos uruguayos por ítem, debiendo cargar tantas variantes como centro se presente, y en el campo variante deberá especificar a qué ítem se presenta. De las referidas cotizaciones resulta que no se cotizó el precio unitario por ítem tal como se solicitaba en el Pliego de Condiciones Particulares (cláusula 8.1);

7.3.2) se constató que AS SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA no cotizó de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 1.1 que estipula que *"los proveedores deberán cotizar por el total de horas solicitadas, las horas establecidas en el Anexo III pueden variar si las razones del servicio así lo requieren"*;

7.3.3) RECON SECURITY SRL, no presentó Certificado de DI.GE.F.E, por lo que no dio cumplimiento a lo exigido en la cláusula 1. Aclaraciones 1.7 del Pliego de Condiciones Particulares;

7.4) que luego de verificadas las condiciones de admisibilidad, se procedió a evaluar las ofertas admitidas: CONVI S.A., DDS SEGURIDAD LTDA., FABAMOR S.A., FITAMERICA S.A., MARASILTA S.A., NUEVA FRONTERA S.A., PRODOMUS S.R.L., SEGURPAS S.A., TEPEYO S.R.L. y VARELA ANDRES JUAN MANUEAL Y VARELA ANDRES MARIA CAROLINA S.R.L.;

7.5) que respecto de la evaluación de los antecedentes se informa:

7.5.1) que los antecedentes presentados por los oferentes DDS SEGURIDAD LIMITADA y MARASILTA S.A. no cumplen con los requisitos solicitados en la cláusula 5.2.1 literal C) del Pliego de



TRIBUNAL DE CUENTAS

Condiciones Particulares, teniéndose presente asimismo que a los efectos de otorgar los puntajes, los antecedentes deben tener relación con el objeto del presente llamado y dentro de los últimos 5 años;

7.5.2) que los antecedentes en la actividad pública presentados por el oferente FITAMERICA S.A. no cumplen con los requisitos solicitados en la cláusula 5.2.1 literal C) del Pliego de Condiciones Particulares, tal como se expresó precedentemente;

7.5.3) que los oferentes FABAMOR S.A. y VARELA ANDRES JUAN MANUEL Y VARELA ANDRES MARIA CAROLINA SRL, presentaron los antecedentes en forma "confidencial", no correspondiendo dicha clasificación por ser los "antecedentes" factor de evaluación. La cláusula 7 del Pliego de Condiciones Particulares considera información confidencial "la información relativa a clientes, salvo aquella que sea requerida como factor de evaluación", por lo que no se evaluó los antecedentes presentados en carácter "confidencial", ni se otorgó puntaje alguno a ningún oferente por no cumplir con los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares;

7.5.4) que respecto al oferente NUEVA FRONTERA S.A., de los antecedentes en actividad privada presentados, solo 3 cumplen con los requisitos solicitados en la cláusula 5.2.1 literal C) del Pliego de Condiciones Particulares;

7.5.5) que el oferente CONVI S.A. de los antecedentes en actividad pública presentados, solo uno cumple con los requisitos solicitados en la cláusula 5.2.1 literal C) del Pliego de Condiciones Particulares;

7.6) que, en definitiva la Comisión Asesora de Adjudicaciones recomendó se desestimen las ofertas de AS SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA.; GADAFIX S.A.; GESTAM URUGUAY DE SEGURIDAD S.A.; PEDROSO SAAVEDRA MAURICIO; SEVITEC LTDA., SUMICIEL S.A., RECON SECURITY S.R.L. y TANIREY SA, por carencias sustanciales en el contenido de sus ofertas;



TRIBUNAL DE CUENTAS

7.7) que, asimismo recomendó se adjudique el llamado a Licitación Pública N° 06/2021, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Proveedor	Precio unitario s/impuestos	Precio total
1	Servicio de vigilancia para el Edificio Central del MIDES y Refugios de Montevideo	PRODOMUS S.R.L.	\$233,50	\$133.252.060
2	Servicio de vigilancia en dos Anexos ubicados en el Depto. de Canelones	PRODOMUS S.R.L.	PRODOMUS S.R.L.	\$6.132.940
3	Servicio de vigilancia en Ciudad del Plata, Depto. de San José	PRODOMUS S.R.L.	PRODOMUS S.R.L.	\$836.310

8) que con fecha 27/07/2021 fueron puestas de manifiesto las actuaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 del TOCAF, recibándose los descargos de DDS SEGURIDAD LTDA. (03/08/2021), SEGURPAS S.A. (03/08/2021) y VARELA ANDRÉS JUAN MANUEL Y VARELA ANDRES MARIA CAROLINA SRL (04/08/2021);

9) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones con fecha 19/08/2021 analizó los descargos formulados por los oferentes, y se expidió manteniendo en todos sus términos la recomendación de adjudicación de fecha 27/07/2021, por las siguientes razones:

9.1) que DDS SEGURIDAD LTDA presentó antecedentes, pero los mismos no fueron tomados en cuenta por no cumplir con el requisito exigido en la cláusula 5.2.1, literal c) del Pliego de Condiciones Particulares;

9.2) que en relación al planteo de SEGURPAS S.A. solicitando se intime al oferente PRODOMUS S.R.L. que agregue la planilla de Trabajo Unificada, se considera que *"De la cláusula 5.3.1 in fine del Pliego resulta que: "De conformidad con lo dispuesto por los Art. 43 y 44 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto N° 371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010, que se consideran parte integrante de este Pliego, el oferente que desee acogerse al Subprograma de Contratación Pública para el*



TRIBUNAL DE CUENTAS

Desarrollo de las MIPYMEs deberá presentar conjuntamente con su oferta el Certificado emitido por DINAPYME, que establezca: Su condición de MIPYME, que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión. Al mismo tiempo, el certificado de la DINAPYME deberá incluir la declaración jurada del oferente donde se indique qué oferta califica como nacional de acuerdo a la normativa vigente. PRODOMUS S.R.L. presentó certificado emitido por DINAPYME, de acuerdo a los requisitos exigidos en la cláusula 5.3.1 in fine de Pliego, tal como lo reconoce SEGURPAS S.A";

9.3) que en relación a VARELA ANDRÉS JUAN MANUEL Y VARELA ANDRES MARIA CAROLINA S.R.L., quien presentó sus antecedentes en forma confidencial, no se evaluaron éstos, ni se otorgó puntaje al oferente por no ajustarse a los requerimientos del Apartado 7 del Pliego de Condiciones Particulares y del Decreto N°232/010 de 02/08/2010;

10) que luce Proyecto de Resolución a dictarse por el Poder Ejecutivo, por el que se prevé adjudicar, previa intervención de este Tribunal, la Licitación Pública N° 06/2021, por la suma total de hasta \$140.221.310, a favor de PRODOMUS S.R.L. para los ítems 1, 2 y 3, de acuerdo al siguiente detalle:

ítem	Descripción	Proveedor	Precio unitario s/impuestos	Precio total
1	Servicio de vigilancia para el Edificio Central del MIDES y Refugios de Montevideo	PRODOMUS S.R.L.	\$233,50	\$133.252.060
2	Servicio de vigilancia en dos Anexos ubicados en el Depto. de Canelones	PRODOMUS S.R.L.	PRODOMUS S.R.L.	\$6.132.940
3	Servicio de vigilancia en Ciudad del Plata, Depto. de San José	PRODOMUS S.R.L.	PRODOMUS S.R.L.	\$836.310

11) que la erogación total es por hasta \$140.221.310, cuyos pagos se abonarán a mes vencido, a través de SIIF, según lo dispuesto en el artículo 20 del TOCAF, previa presentación de factura;



TRIBUNAL DE CUENTAS

12) que el plazo de la contratación será de dos años, pudiendo prorrogarse a instancias del MIDES por igual término, si las necesidades del Servicio y el desempeño de la adjudicataria así lo ameritan;

13) que consta Documento de Afectación N°000163, Compromiso N° 003 de 07/09/2021, por la suma de \$11.685.110, con cargo al Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", Financiamiento 1.1, Programa 401, Proyecto 000, Objeto del gasto 191, Descripción "Servicio de vigilancia y custodia".

CONSIDERANDO: **1)** que el procedimiento licitatorio se enmarcó en las normas vigentes (artículo 33 y siguientes del TOCAF); por lo que el gasto no merece objeciones legales;

2) que los aspectos controvertidos con la puesta de manifiesto de las actuaciones, de conformidad con el artículo 67 del TOCAF, fueron evaluados por la Administración actuante, la que fundó su decisión en base a informes de Asesores especializados;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente en la forma propuesta, cométese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Desarrollo Social la intervención del gasto de hasta \$140.221.310, a favor de PRODOMUS S.R.L., actualizable de conformidad con el Pliego de Condiciones Particulares, así como el emergente de las eventuales prórrogas, previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Cométese asimismo al Contador Auditor destacado ante el MIDES, la verificación que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de

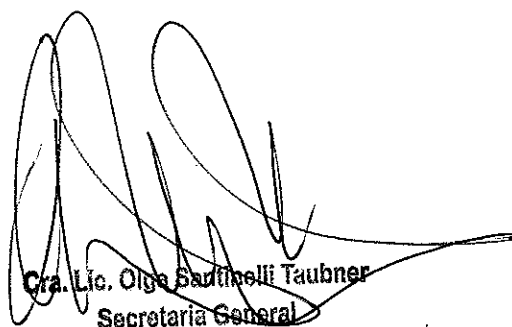


TRIBUNAL DE CUENTAS

fecha 22/05/1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución del 16/06/2010);

3) Comuníquese al Contador Auditor destacado ante el MIDES;

4) Devuélvase.



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO ING. MIGUEL AUMENTO: “Según luce en el Resultando 7.5.3) de la Resolución en mayoría, se desestimaron ofertas dado que presentaban información de clientes (antecedentes) como “confidenciales”, siendo factor de evaluación. Dicho carácter no obsta por supuesto a que los antecedentes de los oferentes puedan ser puntuados. Lo que impide es que sean divulgados a los restantes oferentes, por ejemplo, en la instancia de puesta de manifiesto de las actuaciones. En aras del principio de concurrencia, la Administración podía solicitar el levantamiento de la confidencialidad a los oferentes involucrados y, de no obtenerla, recién allí desestimar las ofertas. Cabe señalar que la información de clientes sí puede ser entregada en carácter confidencial según lo preceptuado por el artículo 65 del TOCAF, el punto aquí es que dicha información era factor de evaluación.

Por último, en el contexto dado, no puede obviarse que el artículo 7 (“Información Confidencial y Datos Personales”) del Pliego de Condiciones Particulares indicó que “...La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada

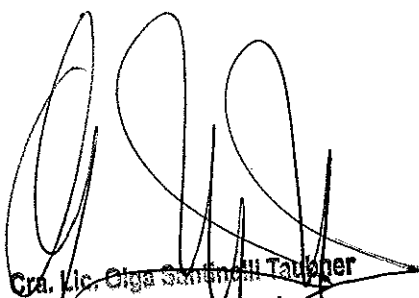


TRIBUNAL DE CUENTAS

en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida..." (el subrayado es mío)."

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO CR. ENRIQUE CABRERA: "Voto discorde la Resolución recaída de este expediente, compartiendo los argumentos de la discordia del Ministro Miguel Aumento."

CLC


Cra. Lic. Olga Santacruz Taupner
Secretaría General